

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 42
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José Hernández Concepción; las señoras Ángela Maurano Debén; Alba Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la(s) Comisión(es) de: Seguridad

Fecha de presentación: 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN

**PARA ORDENAR UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS
CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO Y MODELOS DE PAZ
CIUDADANA VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL DE SAN JUAN; Y PARA
OTROS FINES RELACIONADOS.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como el “Código
2 Municipal de Puerto Rico”, establece que “[l]os municipios tendrán facultad discrecional para
3 adoptar e implementar, Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones con el
4 asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico”. Estos serán “el conjunto de ordenanzas
5 municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia
6 pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de

1 los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de
2 bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y
3 chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular
4 como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros”.

5 **POR CUANTO:** El referido Artículo del Código Municipal de Puerto Rico dispone que “[l]a
6 implementación de un Código de Orden Público presupondrá la participación de los distintos
7 sectores comunitarios y la intervención ciudadana previo a su aprobación, mediante consultas
8 previas a los ciudadanos, entiéndase residentes, comerciantes y grupos cívicos en la zona específica
9 en la que aplicaría el código propuesto”.

10 **POR CUANTO:** El antes mencionado Artículo delinea un procedimiento específico y diversos requisitos
11 puntuales que los municipios deberán cumplir para la aprobación e implementación de cualquier
12 código de orden público dentro de su jurisdicción. Entre estos se encuentra la estrecha colaboración
13 entre el Negociado de la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal.

14 **POR CUANTO:** El Artículo 2.21 A de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del
15 Departamento de Seguridad Pública”, establece la Unidad de Códigos de Orden Público, adscrita
16 al Negociado de la Policía de Puerto Rico, con el objetivo de “promover la adopción de Códigos
17 de Orden Público por parte de los municipios, como instrumento de seguridad pública ciudadana”.
18 Esta Unidad “trabjará en estrecha colaboración con los alcaldes, y en los municipios en los que
19 haya Policía Municipal, con el funcionario que el municipio designe con el Comisionado de la
20 Policía Municipal y con el Comandante de Distrito”. Esta Unidad está llamada a colaborar con los
21 municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los códigos de orden público de forma tal
22 que respondan a las necesidades de los ciudadanos.

23 **POR CUANTO:** Durante los pasados años, la implementación de los códigos de orden público en la
24 Ciudad Capital de San Juan se ha visto afectada, redundando en los problemas que precisamente
25 estos están destinados a evitar. Ante esta situación, resulta necesario tomar aquellas medidas que

desemboquen en un restablecimiento y en la reactivación de los códigos de orden público y modelos de paz ciudadana vigentes.

POR CUANTO: Ante la realidad cambiante que vivimos en la Ciudad Capital de San Juan y ante un marco legal que se ha modificado mediante la aprobación de legislación a tales efectos, responsablemente se debe realizar una revisión integral de los códigos de orden público y modelos de paz ciudadana que actualmente se encuentran vigentes en nuestra jurisdicción.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se ordena una revisión integral de los códigos de orden público y modelos de paz ciudadana vigentes en la jurisdicción del Municipio de la Ciudad Capital de San Juan. Esta revisión se hará en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 2.21 A de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.

Sección 2da.: La participación ciudadana será parte integral del proceso de revisión por ordenado por la presente. Para esto, se podrán celebrar vistas públicas, ya sea presenciales o virtuales, vistas oculares y/o la implementación de cualquier otro mecanismo que redunde en la disponibilidad y apertura para recibir el insumo de las diversas comunidades, sectores, comerciantes y demás componentes de la ciudadanía dentro de los límites territoriales del Municipio de la Ciudad Capital de San Juan.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.